



Rawson (Chubut), 9 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.458, año 2017, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 710/18 la Relatora de la Fiscalía N° 3 da cuenta de que no se ha recibido contestación de la Nota N° 19/18 correspondiente a la solicitud de información y rendición del Subsidio otorgado mediante Res. N° 76/17 MCG a la Comisión de Fomento de Paso de Indios.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Mario Horacio PICHÍÑAN; Sub Secretaria de Gestión Presupuestaria: Sra. Maribel CONTRERAS; Tesorero: Sr. Mariano Héctor RUIZ y Secretario de Obras Públicas: Sr. Héctor Alcides CALVO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios: Intendente: Sr. Mario Horacio PICHÍÑAN; Sub Secretaria de Gestión Presupuestaria: Sra. Maribel CONTRERAS; Tesorero: Sr. Mariano RUIZ y Secretario de Obras Públicas: Sr. Héctor Alcides CALVO a dar respuesta a la Nota N° 19/18 F3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 19/18 F3.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

